

**Asamblea General**

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
20 de diciembre de 2001

Original: español

---

**Tercera Comisión****Acta resumida de la 47ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 21 de noviembre de 2001 a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Al-Hinai. . . . . (Omán)**Sumario**Tema 112 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)Tema 114 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (*continuación*)Tema 115 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (*conclusión*)Tema 118 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)Tema 119 a) del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos (A/C.3/56/L.35) (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

01-65314 (S)



*Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.*

**Tema 112 del programa: Adelanto de la mujer**  
(continuación)

*Proyecto de resolución A/C.3/56/L.24/Rev.1:  
Mejoramiento de la situación de la mujer en las  
zonas rurales*

1. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas respecto del proyecto de resolución A/C.3/56/L.24/Rev.1, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas. Angola, Malasia, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania y Zambia se han sumado a los patrocinadores.
2. **La Sra. Newell** (Secretaria) da lectura a las revisiones que la delegación de Mongolia anunció durante la presentación del proyecto de resolución.
3. **El Sr. Gansukh** (Mongolia) dice que Burkina Faso, Kirguistán, Marruecos, Swazilandia y Túnez se han sumado a los patrocinadores.
4. **El Presidente** anuncia que Bhután, Bolivia, Botswana, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, el Ecuador, El Salvador, Fiji, Gambia, Guatemala, Guinea, Madagascar, Malawi, Mozambique, Namibia, Nicaragua, el Níger, la República Dominicana, Sierra Leona, Suriname y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores.
5. **La Sra. Ahme** (Sudán), explicando la posición de su Gobierno respecto de los párrafos sexto y séptimo del preámbulo del proyecto de resolución, dice que su delegación trató de redactar los párrafos de manera equilibrada. A ese respecto presentó una propuesta para que se reflejaran los efectos negativos de la mundialización en las mujeres de las zonas rurales, pero lamentablemente esa propuesta no se tuvo en cuenta. La mundialización tiene efectos negativos bien definidos en los medios rurales de los países en desarrollo. La mujer de las zonas rurales tiene que ocuparse de las labores domésticas y de otras tareas. Es lamentable que una resolución sobre la situación de la mujer de las zonas rurales no haga tal referencia, aun cuando ese aspecto ha quedado expresamente enunciado en las conclusiones de numerosas conferencias de las Naciones Unidas. Por ese motivo, el Sudán no puede patrocinar el proyecto de resolución.
6. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.24/Rev.1 sin que se proceda a votación.*

**Tema 114 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias**  
(continuación)

*Proyecto de resolución A/C.3/56/L.39: Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*

7. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas respecto del proyecto de resolución A/C.3/56/L.39, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas. Anuncia que Chile, Colombia, Croacia, Etiopía, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Panamá, Sierra Leona, el Sudán y Suriname se suman a los patrocinadores.
8. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.39 sin que se proceda a votación.*

**Tema 115 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño** (conclusión)

*Proyecto de resolución A/C.3/56/L.28/Rev.1: Los derechos del niño*

9. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas acerca del proyecto de resolución A/C.3/56/L.28/Rev.1, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.
10. **La Sra. Newell** (Secretaria) da lectura a las revisiones orales que la delegación de Bélgica anunció durante la presentación del proyecto de resolución.
11. **La Sra. Stevens** (Bélgica) dice que Armenia, Belarús, Panamá, el Sudán y Swazilandia se han sumado a los patrocinadores. Indica que hay un problema de traducción en el apartado c) del párrafo 5 de la versión en inglés, que no se ajusta a la traducción en francés, y pide que se verifique la redacción del párrafo en todos los idiomas.
12. **El Presidente** anuncia que el Afganistán, Antigua y Barbuda, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, el Camerún, Côte d'Ivoire, Egipto, Etiopía, Fiji, Gambia, Georgia, Ghana, Guinea, Indonesia, Lesotho, Malawi, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, Santa Lucía, Somalia, Sri Lanka, el Togo, Turquía, Uganda y Zimbabwe se suman a los patrocinadores.

13. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.28/Rev.1 en su forma oralmente revisada.*

14. **La Sra. Kok Li Peng** (Singapur), explicando la postura de su Gobierno, dice que Singapur apoya el proyecto de resolución en líneas generales, aunque en él se reafirman disposiciones que instan a los Estados partes a que, entre otras cosas, examinen sus reservas con el fin de retirarlas.

15. Como todos los demás tratados internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño está sujeta a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en la que se establece una distinción entre las reservas admisibles e inadmisibles sobre la base de su compatibilidad con el propósito y la finalidad de los tratados pertinentes. En el artículo 19 de la Convención de Viena se permiten expresamente las reservas que sean compatibles con el propósito y la finalidad de la Convención pertinente. Por consiguiente, no es apropiado sugerir que los Estados partes estén obligados a examinar reservas admisibles con el fin de retirarlas. Las reservas permiten que los países se adhieran cuanto antes a los tratados internacionales y les dan flexibilidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del tratado o la convención de acuerdo con las circunstancias particulares de cada Estado parte. Los continuos intentos de algunas delegaciones de desalentar la formulación de reservas, son motivo de preocupación y podrían hacer más difícil la adhesión de los países a los tratados internacionales. La postura aquí expresada se aplica a todas las resoluciones que se refieren a la cuestión de las reservas admisibles.

*Proyecto de resolución A/C.3/56/L.29: La niña*

16. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas respecto del proyecto de resolución A/C.3/56/L.29, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas. Indica que Armenia, Camboya, Filipinas, Francia, Ghana, Indonesia, Malasia y el Togo se han sumado a los patrocinadores.

17. **El Sr. Chingenge** (Namibia) dice que Argelia, Bulgaria, Burkina Faso, el Camerún, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Gambia, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, Israel, Liechtenstein, Malta, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú y Suriname se han unido a los patrocinadores.

18. Como dijo al presentar el proyecto de resolución, la intención original era presentarlo en su forma

aprobada por consenso el año pasado. La Comisión debía haber adoptado decisiones sobre este proyecto de resolución semanas atrás, pero no se hizo debido a la preocupación expresada por la delegación de los Estados Unidos, que se transmitió a los patrocinadores. Éstos consideraron que no debería introducirse ningún cambio en el proyecto de resolución. Posteriormente se aplazó la presentación del proyecto de resolución para que los Estados Unidos tuvieran tiempo para unirse al consenso. Después se recibió una confirmación de que se podía proceder a adoptar decisiones sobre el proyecto, pero la delegación de los Estados Unidos comunicó que tenía otros cambios y que los transmitiría a todos los interesados. Sin embargo, hasta esta mañana no lo había hecho, lo que hizo suponer que todo estaba en orden. El orador exhorta a la Comisión a que apruebe el proyecto de resolución por consenso.

19. **El Presidente** informa a la Comisión de que Madagascar, la República de Corea, Guyana, Cabo Verde, Túnez, Fiji, Eritrea, El Salvador, Bhután, la República Dominicana, Belarús, Azerbaiyán, Somalia, Mongolia y el Afganistán se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

20. **El Sr. Davison** (Estados Unidos de América) pide que se proceda a votación registrada sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/56/L.29.

21. **El Sr. Cha** (República de Corea), refiriéndose al proyecto de resolución, informa a la Comisión de que su delegación se sumó a los copatrocinadores el 22 de octubre.

22. Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

*Votos a favor:*

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana,

Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

Ninguna.

23. *Por 148 votos contra 2 y ninguna abstención, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva.*

24. **El Sr. Davison** (Estados Unidos de América), en explicación de voto después de la votación, dice que los Estados Unidos se sumarán al consenso alcanzado en torno al proyecto de resolución en señal del apoyo que prestan a la promoción y la protección de los derechos humanos de la niña. En el Afganistán, en particular, el mundo ha visto con profunda consternación la forma en que el régimen pisoteaba los derechos humanos de su población, negando a los niños la oportunidad de serlo. En este momento, es fundamental que la comunidad internacional se exprese al unísono en apoyo de los derechos de la niña. No obstante, los Estados Unidos se oponen firmemente a la esencia de algunas de las disposiciones de la resolución, en particular el párrafo 1 de la parte dispositiva, ya que los Estados Unidos no son parte en ninguna de las convenciones que se mencionan en él y por ello no consideran necesaria la ratificación universal de esas convenciones.

Como los Estados Unidos no han aceptado ninguna obligación jurídica en virtud de esos acuerdos, no están obligados a dar cumplimiento a ninguna de sus disposiciones. La principal responsabilidad respecto de la promoción y la protección de los derechos humanos de la niña recae sobre los Estados Miembros.

25. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.29, sin proceder a votación.*

26. **El Presidente** anuncia que la Comisión ha concluido así el examen del tema 115 del programa.

**Tema 118 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación)**

*Proyecto de resolución A/C.3/56/L.32: La realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación*

27. **El Sr. Requeijo Gual** (Cuba) dice que la Secretaría anunció el lunes anterior que se adoptarían medidas en relación con el proyecto de resolución A/C.3/56/L.31, titulado "Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio de los pueblos a la libre determinación". Ayer sorprendió a la delegación de Cuba que cuando se anunciaron los proyectos que debían aprobarse hoy no se mencionara el proyecto A/C.3/56/L.31. Por segundo año consecutivo, se ha aplazado la aprobación de dicho proyecto de resolución alegándose consecuencias para el presupuesto por programas. A la delegación de Cuba le resulta difícil entender esta situación porque le parece discriminatorio el tratamiento que se da a los distintos proyectos según el órgano que los presenta. Por ejemplo, respecto del proyecto de resolución L.31, se vincula la utilización de mercenarios al tema del terrorismo. Se trata ante todo de un proyecto de gran actualidad. En el Consejo de Seguridad se presentó la resolución 1373 (2001) por la que, entre otras cosas, se creaba un comité para el seguimiento de su aplicación y por lo tanto entrañaba consecuencias para el presupuesto. A continuación, la Secretaría estuvo en condiciones de determinar las consecuencias para el presupuesto por programas y pudo aprobarse de inmediato el proyecto de resolución. La delegación de Cuba presentó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.31 hace más de 15 días y la Secretaría lo distribuyó el 6 de noviembre. Cuba considera que ha habido suficiente plazo para determinar las consecuencias para el presupuesto por programas. Se da un trato discriminatorio a los distintos proyectos de resolución, según dimanen

del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General y sus Comisiones Principales, en cuyo caso se da trato preferencial a los primeros, y en función del país que los presenta. Cuba espera que la dependencia competente de la Secretaría facilite con carácter urgente los datos necesarios para que la Tercera Comisión pueda pronunciarse y adoptar decisiones en relación con este proyecto de resolución. Se trata para Cuba de una cuestión de principio que no puede dejar de mencionar.

28. **El Presidente** anuncia que pese a que hoy se tenía previsto tomar medidas en relación con el proyecto de resolución A/C.3/56/L.51, titulado “Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio de los pueblos a la libre determinación” se le comunicó que se prepararía una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de ese proyecto de resolución, tras lo cual la Comisión adoptará medidas al respecto.

*Proyecto de resolución A/C.3/56/L.32: La realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación*

29. **El Presidente** informa a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.3/56/L.32 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas. Anuncia también que Bosnia y Herzegovina, Chile, las Comoras y El Salvador se sumaron a la lista de copatrocinadores en el momento de presentarse el proyecto de resolución y que, a continuación, se sumaron también Burkina Faso, el Camerún y Madagascar.

30. **El Sr. Andravi** (Pakistán) informa de que el Togo se suma a la lista de copatrocinadores.

31. **El Presidente** informa de que Suriname, Somalia, el Chad y el Afganistán se suman a la lista de patrocinadores.

32. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.32, sin proceder a votación.*

33. **La Sra. Ayuso** (Argentina), recuerda, en concordancia con las resoluciones 1514 (XV) y 2625 (XXV) de la Asamblea General, su total apoyo al derecho de libre determinación de los pueblos que siguen sometidos a la dominación colonial y la ocupación extranjera. El ejercicio de este derecho de ninguna manera puede quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de los Estados soberanos e independientes, como lo establece la propia resolución 1514 (XV).

*Proyecto de resolución A/C.3/56/L.33: El derecho del pueblo palestino a la libre determinación*

34. **El Presidente** informa a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.3/56/L.33 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas. Informa también de que Chile y Guinea se sumaron a los patrocinadores cuando se presentó el proyecto de resolución y, a continuación, hicieron lo mismo China, el Congo, la República Checa, Hungría y Suriname.

35. **El Sr. Roshdy** (Egipto), principal patrocinador del proyecto de resolución, dice que muchos otros Estados desean apoyar este proyecto de resolución, a saber, Polonia, la Argentina, la India, Belice, Croacia, el Camerún y Madagascar. Es consciente de que las presiones a que están sujetos los miembros de la Comisión, ya que sus reuniones se celebran al mismo tiempo que el debate general de la Asamblea General, han impedido a algunos Estados participar en este proyecto de resolución, el cual sin embargo espera que se apruebe por consenso, ya que se trata de un mensaje de la Tercera Comisión de la Asamblea General y de las Naciones Unidas respecto del derecho del pueblo palestino a la libre determinación y la coexistencia pacífica de los pueblos de la región.

36. **El Presidente** informa de que el Togo, Lesotho, el Chad, Nicaragua, Swazilandia, la República Democrática del Congo, Armenia, Cabo Verde, Malawi, Santa Lucía y Camboya se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

37. **El Sr. Zoumanigui** (Guinea) recuerda a los miembros de la Comisión que Guinea patrocinó desde un comienzo este proyecto de resolución.

38. **El Sr. Mun Jong Chol** (República Popular Democrática de Corea), refiriéndose a la votación sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/56/L.29, dice que su delegación votó a favor y no en contra.

39. **El Presidente** dice que la Comisión toma nota de la aclaración y que se hará la corrección correspondiente.

40. **La Sra. Booto** (República Democrática del Congo) dice que si hubiera estado presente durante la votación sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/56/L.29, habría votado a favor.

41. **El Presidente** dice que la Comisión toma nota de la observación de la delegada de la República Democrática del Congo.

42. A petición de la delegación de los Estados Unidos, se procede a votación registrada respecto del proyecto de resolución A/C.3/56/L.33, titulado “El derecho de los pueblos a la libre determinación”.

*Votos a favor:*

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumanía, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel.

*Abstenciones:*

Ninguna.

43. *Por 152 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.33.*

44. **El Sr. Millo** (Israel) recuerda que Israel reconoce el derecho de los pueblos a la libre determinación. El deseo del pueblo palestino puede hacerse realidad por medio de negociaciones, pero debe decidir si desea negociar con Israel o con las Naciones Unidas. Los valores justos no pueden sobrevivir si las bombas se convierten en una norma aceptable para incumplir un proceso acordado. Israel seguirá oponiéndose a las resoluciones que tiendan a prejuzgar el resultado de cualquier negociación.

45. **El Sr. Laurin** (Canadá) manifiesta que, si bien apoya plenamente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y la creación de un Estado palestino, redundaría en beneficio tanto de ese pueblo como de los demás pueblos de la región que ese derecho se ejerciera por conducto del proceso de paz. El Canadá ha votado a favor del proyecto porque en él se respalda el derecho del pueblo palestino y se destaca la importancia del proceso de negociación para el ejercicio de ese derecho. También ve con agrado que en él se afirme el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de unas fronteras seguras y reconocidas internacionalmente y se hace eco del llamamiento para que se reanuden de inmediato las negociaciones dentro del proceso de paz del Oriente Medio.

46. **La Sra. Taracena** (Guatemala) dice que, pese a que ha votado a favor del proyecto de resolución porque en él se reconoce el derecho a la libre determinación del pueblo palestino, así como a que éste se realice mediante la creación de un Estado propio, estima que ese derecho no debe vulnerar el derecho de libre determinación del Estado de Israel, lo cual obliga a que su realización se dé en el marco de acuerdos entre el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina.

47. **El Sr. Rogov** (Federación de Rusia) manifiesta que apoya el proyecto de resolución y es partidario del proceso de paz en el Oriente Medio, que se basa en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, así como en otros acuerdos en los cuales se prevé el ejercicio del derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación, incluido el derecho a un Estado propio, en condiciones de seguridad para todos los pueblos de la región.

48. **El Sr. Heyward** (Australia) señala que ha votado a favor del proyecto de resolución porque, en su

conjunto, representa una reafirmación clara del derecho del pueblo palestino a la libre determinación. Sin embargo, si la votación se hubiera realizado párrafo por párrafo, se habría abstenido respecto del párrafo 1 de la parte dispositiva porque considera que la única solución justa, duradera y completa debe proceder de las propias partes y ser resultado de un proceso de negociaciones pacíficas basadas en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y el principio de "territorio por paz". En las circunstancias actuales, el fin de la violencia y la reanudación de las negociaciones de forma inmediata son más importantes que nunca.

49. **La Sra. Barghouti** (Observadora de Palestina) dice que la aprobación de este proyecto de resolución es sumamente importante, sobre todo en el momento presente, ya que en él se afirma claramente el derecho del pueblo palestino a tener un Estado independiente propio. Es también significativa por el firme y amplio apoyo que ha merecido, tanto en cuanto a patrocinadores como a votos positivos. Lamenta que los Estados Unidos hayan vuelto a oponerse y espera que cambien de actitud en el futuro próximo en consonancia con la nueva postura positiva de su Gobierno, anunciada por el Presidente Bush en el debate general que celebró la Asamblea General y corroborada por el Secretario de Estado, Sr. Powell, que manifestó recientemente su firme apoyo al establecimiento de un Estado palestino viable y pidió a Israel que pusiera fin a la ocupación.

50. El verdadero problema sigue siendo la postura de Israel al respecto y su punto de vista sobre la resolución de la cuestión en el contexto del proceso de paz del Oriente Medio. El punto de vista de la Autoridad Palestina es el contrario, es decir que, al oponerse al derecho del pueblo palestino a la libre determinación, Israel viola la esencia de los acuerdos, esto es, el reconocimiento mutuo de las dos partes y, de esa forma, pone en peligro los cimientos del proceso de paz. Ese proceso no es el vehículo que le permitirá seguir sometiendo al pueblo palestino y ocupando su territorio sino el que conducirá al logro de una paz verdadera y una coexistencia basada en la paridad y en el respeto del derecho a la libre determinación, que no deriva de ningún acuerdo sino que es natural e inalienable y se ajusta a la Carta de las Naciones Unidas y otros muchos instrumentos pertinentes.

51. **El Sr. Roshdy** (Egipto) espera que sea la última vez que la Comisión tenga que pronunciarse sobre este asunto y que el año próximo el pueblo palestino pueda

ejercer su derecho inalienable a la libre determinación como parte del proceso de paz.

52. **El Sr. Maertens** (Bélgica), en nombre de la Unión Europea, los países de Europa central y oriental asociados a ésta, es decir, Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, y los países asociados de Chipre, Malta y Turquía, así como de los países de la Asociación Europea de Libre Intercambio que forman parte del Espacio Económico Europeo, Islandia y Noruega, dice que ha votado a favor del proyecto de resolución porque la Unión Europea defiende el derecho incondicional del pueblo palestino a la libre determinación, incluida la posibilidad de contar con un Estado propio. Hace un llamamiento a las partes para que busquen de buena fe una solución negociada sobre la base de los acuerdos existentes, y conforme a las condiciones del Informe Mitchell, sin perjuicio del derecho mencionado, que no puede ser objeto de veto. El establecimiento del Estado palestino sería la mejor garantía de seguridad para Israel y de su aceptación en condiciones de igualdad en la región.

#### **Tema 119 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos**

##### **a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (continuación)**

*Proyecto de resolución A/C.3/56/L.34: La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*

53. **La Sra. Newell** (Secretaria de la Comisión) da lectura a las correcciones realizadas oralmente por el representante de Dinamarca cuando presentó el proyecto de resolución.

54. **El Presidente** anuncia que la Argentina, Benin, Burkina Faso, el Ecuador, Malí, Malta, Mauricio, México, la República de Corea, la República de Moldova, el Senegal, Sierra Leona y Ucrania se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

55. **La Sra. Newell** (Secretaria de la Comisión) da lectura a una declaración del Contralor de las Naciones Unidas en que se señala que el párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución entrañaría necesidades adicionales para el bienio 2002-2003 de 27.900 dólares en concepto de dietas pagaderas a los cuatro miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones y 178.900 dólares para sufragar todos los

gastos de servicios de conferencias de los períodos de sesiones del grupo de trabajo. En la sección 22, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, ya se han previsto recursos para sufragar los gastos de viaje de los miembros del Comité contra la Tortura para asistir a sus sesiones. Además, en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y de servicios de conferencias, del proyecto de presupuesto se han incluido créditos para sufragar no sólo las sesiones programadas cuando se preparó el proyecto de presupuesto sino las que pudieran autorizarse posteriormente. Así pues, si la Asamblea General decidiera aprobar el proyecto de resolución, no sería necesario hacer ninguna consignación adicional.

56. **El Sr. Hahn** (Dinamarca) anuncia que Suriname se suma a los patrocinadores.

57. **El Presidente** informa de que el Afganistán, Bangladesh, el Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Etiopía, Mongolia, Mozambique, Nicaragua y Panamá se suman asimismo a los patrocinadores.

58. **El Sr. Shen** (China) indica que, si bien no se opone a que el proyecto de resolución se apruebe por consenso, lamenta que los patrocinadores hayan retirado sin dar explicación el texto revisado del párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto, al cual se había llegado como resultado de tres series de negociaciones. Recuerda que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es el único de los relacionados con los derechos humanos que fue establecido mediante una resolución del Consejo Económico y Social, los demás lo fueron en virtud de tratados de derechos humanos, es decir, por los Estados partes en esos tratados. Se pregunta, pues, qué forma debería adoptar la decisión de la Asamblea General por la que se facultara al Comité contra la Tortura a crear un órgano subsidiario y considera que no es adecuado el término "autorizar".

59. **El Sr. Davison** (Estados Unidos de América) dice que se suma al consenso sobre el proyecto de resolución. Sin embargo, en relación con el párrafo 11 de la parte dispositiva, referente a la exportación de equipo destinado a infligir torturas, señala que, si bien es firme partidario de las medidas encaminadas a prevenir la tortura y el uso de dispositivos de tortura, no lo es de los llamamientos demasiado amplios y vagos para que se adopten medidas sobre su producción, como el que figura en el párrafo en cuestión, donde persisten graves problemas de definición y alcance.

60. **La Sra. Elisha** (Benin) indica que, de haber estado presente, habría votado a favor de los proyectos de resolución A/C.3/56/L.29 y L.33.

61. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.34, en su forma revisada oralmente, sin proceder a votación.*

62. **El Sr. Tomoshige** (Japón) dice que, pese a haber participado activamente en las consultas oficiosas sobre este proyecto de resolución, su delegación tiene dificultades para aceptar el párrafo 11 de la parte dispositiva, dado que en él no se determina cuál es el equipo destinado especialmente para infligir torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Además, tampoco se especifican los fines punibles de su producción, comercio y exportación, por lo que aparentemente los Estados deben sancionar todos esos actos, aun cuando se utilicen exclusivamente a efectos de exposiciones, películas u obras de teatro, por ejemplo.

63. En relación con el párrafo 13 de la parte dispositiva, confía en que el establecimiento de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones permitirá al Comité contra la Tortura reducir inmediatamente el actual retraso acumulado en el examen de informes y comunicaciones. Al mismo tiempo, en diversos foros de las Naciones Unidas, como la Comisión de Derechos Humanos, son cada vez más las voces que propugnan una racionalización de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Por ello, su Gobierno espera que el Comité contra la Tortura siga mejorando sus métodos de trabajo a mediano y largo plazo con la mira puesta en la eficacia. Pese a las dificultades que observa en el párrafo 11 de la parte dispositiva, el Japón se suma al consenso a causa de la importancia que asigna a la erradicación de la tortura.

*Proyecto de resolución A/C.3/56/L.36: Pactos internacionales de derechos humanos*

64. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.36 y señala que éste sustituye al documento A/C.3/56/L.35.

65. **La Sra. Newell** (Secretaria de la Comisión) da lectura a una declaración del Contralor de las Naciones Unidas en que se señala que el párrafo 27 de la parte dispositiva del proyecto de resolución entrañaría unas necesidades adicionales para el bienio 2002-2003 de 22.500 dólares en concepto de dietas pagaderas a los 18 miembros del Comité de Derechos Humanos y de 403.900 dólares para sufragar todos los gastos de



servicios de conferencias de las diez reuniones. En la sección 22, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 ya se han previsto recursos con objeto de sufragar los gastos de viaje de los miembros del Comité para asistir a sus sesiones. Además, en su sección 2 se ha incluido un crédito para sufragar no sólo las sesiones programadas cuando se preparó el proyecto de presupuesto, sino también las que pudieran autorizarse posteriormente. Por consiguiente, si la Asamblea General decidiera aprobar la petición del Comité de celebrar una semana adicional de sesiones, no sería necesario hacer ninguna consignación adicional.

66. **El Presidente** anuncia que Costa Rica, Croacia, Chipre, el Ecuador, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Ucrania se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

67. **La Sra. Martensson** (Suecia), hablando en nombre de los patrocinadores, anuncia que Austria, Australia, Bélgica, Bulgaria, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Letonia, Lituania, Malta, Nueva Zelandia, Panamá, la República de Moldova, San Marino y Sudáfrica se suman a los patrocinadores. Dice que el Comité de Derechos Humanos se ha traducido incorrectamente al árabe como Comisión de Derechos Humanos, error que debe subsanarse. Añade que en el párrafo 24 de la parte dispositiva, las palabras “Acoge con beneplácito” se deben sustituir por las palabras “Toma nota con reconocimiento de”. Confía en que, al igual que en años anteriores, el proyecto de resolución se aprobará por consenso.

68. **El Presidente** anuncia que el Afganistán, Benin, El Salvador, Georgia, Panamá y Venezuela se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

69. **La Sra. Al Hajali** (República Árabe Siria) pide en nombre de su delegación que la segunda línea del párrafo 13 de la parte dispositiva del texto árabe, en la que se hace alusión al Comité de Derechos Humanos, se interprete según los términos de la versión en francés para evitar toda confusión con otros comités de diferente composición. Indica que esta corrección deberá ser aplicable a toda mención que se haga en el texto al Comité de Derechos Humanos.

70. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.36 en su forma oralmente revisada.*

*Proyecto de resolución A/C.3/56/L.37:  
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*

71. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.37, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas, y anuncia que Burkina Faso, Etiopía y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

72. **La Sra. Monroy** (México), hablando en nombre de los patrocinadores, anuncia que Marruecos, Mauricio y el Paraguay se suman a los patrocinadores.

73. **El Presidente** dice que Mozambique, Nigeria, la República Democrática del Congo, Sierra Leona y Suriname se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

74. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.37 sin que se proceda a votación.*

75. **La Sra. Monroy** (México) agradece a todas las delegaciones, en especial a las copatrocinadoras, el apoyo recibido con miras a la pronta entrada en vigor de la Convención y aprecia en particular la ayuda prestada por la Mesa y la Secretaría para sacar adelante el proyecto de resolución.

*Proyecto de resolución A/C.3/56/L.38:  
Distribución geográfica equitativa de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos*

76. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.38, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas, y anuncia que Camboya, Croacia e Indonesia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

77. **El Sr. Requeijo Gual** (Cuba), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que el proyecto de resolución reviste especial importancia para optimizar la labor de los órganos creados en virtud de tratados. Lamentablemente, el grupo regional más beneficiado por la distribución geográfica equitativa no mostró en el seno de la Comisión de Derechos Humanos la flexibilidad suficiente para permitir que el proyecto se aprobara por consenso, lo que ha afectado especialmente a los grupos regionales de Europa oriental, Asia, África y América Latina. Con todo, su delegación espera que dicho grupo haya tenido tiempo de reflexionar y esté dispuesto a aceptar la aprobación por consenso del

proyecto, habida cuenta de que éste contribuirá a la credibilidad, el fortalecimiento y la operatividad de los órganos creados en virtud de tratados. La calidad y preparación de los expertos es perfectamente compatible con una distribución geográfica equitativa que permita a todas las regiones estar debidamente representadas en esos órganos. Anuncia que Argelia y la India se han sumado a los patrocinadores.

78. **El Presidente** anuncia que el Afganistán, Belarús, Côte d'Ivoire, Lesotho, Mozambique, Nepal, Nigeria, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname y Zambia se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

79. **El Sr. Salinas** (Chile) pide que el proyecto se someta a votación y anuncia que desea formular una declaración inmediatamente después de la votación.

80. **El Sr. Laurin** (Canadá), hablando también en nombre de Australia, los Estados Unidos de América, Islandia, Noruega, Nueva Zelandia y San Marino, dice que su delegación ha liderado tradicionalmente las resoluciones relativas a la aplicación eficaz de los instrumentos internacionales de derechos humanos. En su calidad de Estados partes en los tratados de derechos humanos, esas delegaciones tienen gran interés en contar con un sistema de órganos creados en virtud de tratados que dé muestras de solidez y eficacia. Reconocen la necesidad de que los Estados partes consideren varios factores a la hora de elegir a los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y, en la resolución que presentaron el año pasado en la Asamblea General se destacaba la importancia de tener en cuenta la distribución geográfica equitativa, el equilibrio entre los géneros y la representación de los principales sistemas jurídicos.

81. Si bien es cierto que algunas regiones del mundo están insuficientemente representadas en los órganos creados en virtud de tratados, también cabe decir lo mismo de las mujeres. Sin embargo, a menos que se enmienden los propios tratados, esos factores no constituyen requisitos obligatorios y no conviene atribuir a un factor particular mayor importancia que a los demás. También es preciso evitar que, al formular recomendaciones sobre esta cuestión en la Asamblea General o en la Comisión de Derechos Humanos, se dé la impresión de estar creando un sistema de cuotas con miras a una representación geográfica equitativa. Este asunto es de la incumbencia exclusiva de los Estados partes en dichos tratados mediante la introducción de enmiendas oficiales. Por último, el objetivo de una ratificación universal de los tratados de derechos humanos contribuirá a la distribución

geográfica equitativa de los miembros de los órganos creados en virtud de dichos tratados. Por todo ello, esas delegaciones votarán en contra de la resolución y piden a los demás Estados Miembros que hagan lo propio.

82. **La Sra. Stevens** (Bélgica), hablando en nombre de la Unión Europea, expresa serias reservas sobre una iniciativa que no es de competencia de la Asamblea General, ya que los criterios de selección que sirven de base para la elección de los miembros de esos órganos se establecen en el seno de los instrumentos internacionales de los que dependen y son responsabilidad exclusiva de los Estados partes en tales instrumentos. Por consiguiente, para garantizar una distribución geográfica más equitativa, cabe insistir en que los Estados partes son responsables de presentar candidatos a dichos puestos y de apoyar sus candidaturas. Aparte de esa responsabilidad, el método más adecuado para mejorar la distribución geográfica de los miembros de esos órganos es la pronta ratificación universal de los instrumentos internacionales de derechos humanos, de conformidad con la declaración formulada por el Secretario General ante la Asamblea del Milenio. Por todas esas razones, la Unión Europea se ve en la imposibilidad de secundar el proyecto propuesto.

83. **El Sr. Millo** (Israel) dice que su delegación hace suyas las declaraciones formuladas por los representantes del Canadá y de Bélgica.

84. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao,

República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Yugoslavia.

*Abstenciones:*

Argentina, Brasil, Burkina Faso, ex República Yugoslava de Macedonia, Senegal.

85. *Por 97 votos contra 44 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.38.*

86. **El Sr. Salinas** (Chile) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución porque no le parece conveniente someter a la Asamblea General asuntos que conciernen a la Comisión de Derechos Humanos y, en particular, a los Estados partes en los órganos creados en virtud de tratados. De esta forma, se duplica innecesariamente el tratamiento de los temas y se resta sentido a la labor y la existencia misma de la Comisión de Derechos Humanos, lo que es válido para todas las comisiones funcionales del Consejo Económico y Social. Por otra parte, dadas las circunstancias actuales, la iniciativa de someter a la aprobación de la Tercera Comisión proyectos que ya suscitaban controversia en el seno de la Comisión de Derechos Humanos no redundaría en beneficio de la labor de aquélla.

87. **El Sr. Cha** (República de Corea) expresa el total acuerdo de su delegación con la declaración formulada por el representante del Canadá en relación con el proyecto de resolución aprobado. La elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos debería incumbir a los Estados partes en los tratados respectivos mediante la enmienda de dichos tratados. En este sentido, la formulación de recomendaciones por la Asamblea General podría obstaculizar la labor independiente de los órganos creados

en virtud de tratados, razón por la cual su delegación ha votado en contra.

88. **La Sra. Limpas** (Bolivia) dice que, de haber estado presente en el momento de la votación, su delegación habría votado a favor de la resolución.

89. **El Sr. Requeijo Gual** (Cuba) agradece el amplio apoyo brindado por un importante número de países a esta iniciativa, lo que demuestra que una abrumadora mayoría de la comunidad internacional considera que se trata de una necesidad imperiosa para consolidar la labor de los órganos creados en virtud de tratados. También se trata de pasar de las declaraciones a los hechos. Confía en que será posible adoptar iniciativas concretas en las reuniones periódicas de los Estados partes.

90. Sin embargo, no está de acuerdo con el planteamiento de algunas delegaciones de que las resoluciones votadas por la Comisión de Derechos Humanos no deben ser vistas por la Asamblea General, ya que esas mismas delegaciones han seguido la práctica contraria. También llama la atención el hecho de que algunas delegaciones han afirmado que la cuestión del fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados cae básicamente dentro del mandato de las reuniones de los Estados partes y la Comisión de Derechos Humanos, ya que algunas de esas mismas delegaciones han patrocinado otras resoluciones en la Comisión en las que incluso se ha pedido a los órganos creados en virtud de tratados que creen mecanismos y órganos subsidiarios, con lo que promueven la microgestión del trabajo de esos órganos. Es lamentable que se esgriman todos esos argumentos para oponerse a una cuestión elemental de justicia, ya que todas las regiones tienen el mismo derecho y cuentan con candidatos calificados para representar a sus respectivas culturas y civilizaciones y los derechos de sus pueblos, y de ese modo garantizar la universalidad de los derechos humanos.

**Tema 114 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (continuación)** (A/56/3, A/56/12 y Add.1, A/56/128, A/56/333, A/56/335)

91. **El Sr. Yaze** (Etiopía) dice que la proliferación de los conflictos armados y el empeoramiento de las condiciones socioeconómicas en muchos de los países más

pobres del mundo, y en particular la falta de voluntad política de los gobiernos para resolver esos problemas, se han convertido en los principales factores que obligan a millones de personas a abandonar sus hogares y vivir como refugiados. La gran mayoría de los refugiados abandona una nación pobre para ir a otra de igual condición. El creciente número de refugiados y la complejidad del problema exceden la capacidad de los países pobres receptores, de ahí la gran importancia de la cooperación y la distribución de las responsabilidades entre los países de origen, los países de asilo, el ACNUR, los países donantes y la comunidad internacional. Sin embargo, las prácticas restrictivas de la comunidad internacional han sido uno de los principales obstáculos para lograr una distribución eficaz de la carga.

92. En la actualidad hay más de 5 millones de refugiados y más de 20 millones de personas internamente desplazadas en África. La situación de esas personas se ha convertido en el problema más apremiante de ese continente, ya que la presencia de grandes números de refugiados genera nuevas condiciones de inseguridad que amenazan no sólo a los países y las comunidades que les dan abrigo, sino también a los países de origen y a terceros países. Es preciso que todas las partes interesadas a todos los niveles adopten medidas más específicas. En ese sentido, los países africanos deben establecer una estrategia amplia relativa a los refugiados que se base en las normas y valores africanos en cooperación con la comunidad internacional. Es necesario dar máxima prioridad a la búsqueda de una solución duradera para los conflictos existentes. En ese sentido, Etiopía acoge con beneplácito los esfuerzos desplegados por el ACNUR para armonizar sus actividades con las de organismos de desarrollo como el PNUD y el Banco Mundial. También concede gran valor al proceso de colaboración iniciado por el Alto Comisionado, en el marco del cual el ACNUR, las organizaciones no gubernamentales y el Comité Internacional de la Cruz Roja trabajan de consuno para obtener la capacidad y los conocimientos necesarios para la protección de los refugiados. Sin embargo, para lograr mejores resultados y aplicar medidas concretas es necesario aumentar la colaboración y la coordinación del momento y el lugar en que ha de intervenir cada organismo.

93. En su cumbre anual celebrada en Lusaka (Zambia) en julio de este año, los Jefes de Estado de los países africanos tomaron nota de la alarmante situación de los refugiados en el continente y expresaron su profunda

preocupación al respecto. Ha llegado el momento de que los países africanos, en cooperación con el ACNUR y la comunidad internacional, encuentren una solución duradera al problema de los refugiados mediante la aplicación de programas de repatriación y reintegración. Sin embargo, para ello es preciso resolver definitivamente los problemas de la reintegración, que suele estar vinculada al desarrollo, la reconciliación y el fomento de la paz.

94. En cuanto a Etiopía, gracias a la situación de paz y estabilidad imperantes en el país, desde 1991 han regresado 1,1 millones de personas de los países vecinos de manera espontánea y organizada. En marzo de 2001 concluyó la repatriación de los etíopes que habían buscado refugio en el Sudán antes de 1991. Etiopía tiene el agrado de informar a la Comisión de que han regresado casi todos los refugiados etíopes que durante años buscaron refugio en países vecinos. Sin embargo, la reintegración de esos refugiados se ve gravemente limitada por las periódicas sequías, la pobreza y la falta de capacidad institucional social en las principales zonas del país que reciben a dichos refugiados. La repatriación es la solución más duradera al problema de los refugiados, pero sólo puede resultar sostenible si se combina la rehabilitación con la asistencia para el desarrollo a fin de fortalecer la capacidad de las zonas que reciben a dichos refugiados. Las operaciones de repatriación deben considerarse como un todo que comprende la reintegración y el desarrollo sostenible.

95. Etiopía mantiene una política de aceptación de refugiados y da protección y asistencia a un gran número de refugiados de países vecinos. La llegada masiva de refugiados ha repercutido negativamente en los recursos naturales, la infraestructura social, el ganado y la población en las zonas de asentamiento de los refugiados y sus alrededores. Asimismo, debido a la agresión de Eritrea, hay más de 350.000 etíopes desplazados internamente. Etiopía hace un llamamiento al ACNUR para que continúe evaluando la situación de los refugiados y los etíopes internamente desplazados a fin de hacer ajustes en la política de asistencia a medida que los refugiados sean repatriados a sus respectivos lugares de origen.

96. Etiopía se esfuerza al máximo por brindar protección y asistencia de manera eficaz a los refugiados y las personas internamente desplazadas. La repatriación sería una solución factible si se lograra la reintegración de los que regresan a sus respectivas zonas de origen. En ese sentido, Etiopía hace un llamamiento al

ACNUR para que preste la asistencia adecuada y facilite la coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas y donantes. Las recomendaciones para la ejecución del programa de refugiados y repatriados en un país determinado deben centrarse en la realidad objetiva de cada país que acoge a los refugiados. Esas recomendaciones deben basarse en un estudio adecuado, a fin de poder prestar servicios a los refugiados de manera eficiente y eficaz en función de los costos.

97. **La Sra. Kapalata** (República Unida de Tanzania) apoya plenamente la intervención del Representante Permanente de Mozambique en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, aunque desea añadir una perspectiva nacional al debate.

98. En el informe del Secretario General (A/56/335) se explica que actualmente la República Unida de Tanzania alberga a 388.500 refugiados de Burundi, de un total de 600.000. Según el informe del Relator Especial de octubre de 2001 sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, la mayoría de los 400.694 refugiados de Burundi se encuentran en Tanzania. El Relator Especial señala que esta cifra no incluye a los refugiados de la primera ola del decenio de 1970, que según se estima superan los 200.000.

99. La oradora plantea el asunto de las estadísticas porque considera que en el momento de celebrarse el cincuentenario de la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados, la cuestión de la disponibilidad de datos correctos es importante si ha de prestarse una asistencia acorde con las necesidades. Por esta razón, celebra que se haya iniciado en 2000 el proyecto "Profile". Para los países que como la República Unida de Tanzania dan albergue a un número desproporcionadamente elevado de refugiados, es fundamental disponer de información precisa.

100. En el mismo contexto, cabe esperar que se dé una solución integral, en particular en el momento de la repatriación, a la cuestión de los refugiados de la primera ola. Desde comienzos del decenio de 1960, el Gobierno de la República Unida de Tanzania ha acogido a refugiados de Burundi y Rwanda y ha seguido haciéndolo, cíclicamente, hasta la fecha. Con los años, el ACNUR ha dejado de ocuparse de estos refugiados, que han pasado a ser responsabilidad del Gobierno. Año tras año esta carga ha adquirido proporciones difíciles de manejar habida cuenta del número de prioridades urgentes.

101. Con estos antecedentes, el Gobierno celebra que se haya instaurado un Gobierno de transición en Burundi

como consecuencia del Acuerdo de Paz de Arusha, que fomentará la confianza de sus nacionales refugiados que desean repatriarse voluntariamente. El ACNUR, el Gobierno de Tanzania y el Gobierno de Burundi están estableciendo mecanismos para que los refugiados de Burundi que se encuentran en Tanzania regresen a su patria a fin de que contribuyan en la reconstrucción y el desarrollo de su país. Cabe esperar que este programa de repatriación voluntaria sea lo más integral posible e incluya a la primera ola de refugiados del decenio de 1970.

102. En el informe del Secretario General (A/56/333) se define a los menores no acompañados y a los niños separados como dos categorías distintas. Por lo tanto, resultaría provechoso que en este año conmemorativo se llegara a un entendimiento común de todas las categorías de personas afectadas.

103. En calidad de signataria de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y de la Convención de la OUA sobre los Refugiados, en 1969, la República Unida de Tanzania nunca ha eludido su responsabilidad de prestar asilo cada vez que es necesario, sin tener en cuenta la penuria económica que los refugiados suponen para las poblaciones locales y la economía nacional y con el ánimo de cumplir esta obligación internacional. Sin embargo, es paradójico que a medida que aumentan las responsabilidades, disminuyen los recursos. De hecho, según el informe del Alto Comisionado (A/56/12), mientras que aumenta la carga para el Gobierno de Tanzania, disminuye el apoyo internacional. Debido a limitaciones financieras, el ACNUR y el Programa Mundial de Alimentos han tenido que suspender numerosas actividades de asistencia. Más adelante, el informe indica que muchos Estados, a menudo con escasos recursos, siguen recibiendo y dando albergue en su territorio a grandes poblaciones de refugiados. No sorprende pues que haya empeorado la calidad del asilo. El Gobierno de Tanzania espera también que en este año conmemorativo se aborde esta cuestión objetivamente y en detalle.

104. Sigue siendo inquietante la seguridad de los refugiados y de las personas que trabajan con ellos. Se trata de un reto que el Gobierno ha tenido que enfrentar en los últimos años. Si bien es preciso garantizar la seguridad de los refugiados, la mayoría de los países en desarrollo, como la República Unida de Tanzania, no tiene los medios para hacerlo, por lo que agradece la asistencia que el ACNUR presta al Gobierno. Para un país que da albergue a cerca de 1 millón de refugiados,

la inseguridad dentro de los campamentos de refugiados y en sus alrededores puede ser desastrosa para la población local y representar una grave amenaza para la legitimidad del gobierno en el poder. El Gobierno de la República Unida de Tanzania está dispuesto a seguir colaborando con el ACNUR para hacer frente a la situación de seguridad en los campamentos de refugiados y en sus alrededores.

105. La República Unida de Tanzania acoge con satisfacción la Reunión Ministerial que se celebrará en Ginebra el mes próximo y asigna suma importancia al resultado de la reunión, por lo que participará plenamente en sus deliberaciones.

106. En tanto que el mundo centra su atención en el Afganistán, la República Unida de Tanzania espera que otras situaciones de emergencia que transcurren silenciosas en África y en otras partes del mundo no queden en segundo plano. Así como aboga por la armonización de las normas relativas al tratamiento de los refugiados en virtud de la Convención de Ginebra de 1951, insta también a todos los interesados a que sigan prestando apoyo y asistencia en un espíritu de solidaridad internacional.

*Se levanta la sesión a las 13.15 horas.*